

**ACUERDO No. 2-CNR/2018.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto uno “Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargo de su custodia en el Departamento de Transporte del CNR al 30 de junio de 2017”;** de la sesión ordinaria número uno celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veinticinco de enero de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario, en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; 38 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I) Recibir** el “Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargo de su custodia en el Departamento de Transporte del CNR al 30 de junio de 2017”, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. La conclusión del Auditor Interno es en los siguientes términos: **A. En nuestra conclusión, los saldos de las existencias de combustible y lubricantes por un valor de treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis dólares 61/100 (US\$ 39,686.61) de los Estados Unidos de América, del CNR, al 30 de junio de 2017 han sido administrados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los controles internos establecidos por la Administración.** El hallazgo de Control Interno, es el siguiente. 1. Diferencia de saldos en el reporte auxiliar y liquidaciones semanales: El reporte de “Saldos finales de Kardex principal y auxiliares”, no coincide con los “Memorandos de liquidaciones de combustible” emitidos del sistema automatizado de control de combustible al 30 de junio de 2017, de las Oficinas de Mantenimiento Catastral de los departamentos de San Miguel y La Libertad, de la Unidad de Proyectos Especiales y Levantamiento de Control Geodésico. **II) Instruir** a la Administración y a las dependencias involucradas, para implementar la recomendación descrita en el hallazgo, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles o de existir mandato de ley que establezca un plazo distinto al expresado, cumplir con este. **III) Instruir** al Director Ejecutivo para que ordene a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, en conjunto con la Gerencia Administrativa, el Jefe del Departamento de Transporte, encargado de combustible y la DTI, realizar las mejoras al sistema de combustible que permita eliminar la causa y los efectos, de conformidad a lo descrito en el Informe de Auditoría Interna que se presenta a este consejo. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

